

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00002-00  
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias las cuales correspondieron por reparto a este Despacho judicial y de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane respecto de lo siguiente:

- a) Aclárese en la parte introductoria de la demanda, la clase de proceso que se pretende.
- b) Especifíquese el bien objeto de restitución por su ubicación, nomenclatura, linderos actuales y demás circunstancias (artículo 83 del Código General del Proceso).

c) Aclárese las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si estas corresponden únicamente a las enunciadas en numerales primero, tercero y cuarto, o si la demanda se encuentra incompleta.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la abogada EVELYN GARCIA RAMIREZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc36e3fbddb0a363a1453f2d04bcf1674406a2ed0f5ed539afe42fd5e  
255cba8**

Documento generado en 26/01/2021 08:23:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**